El empleo es de todos

Mintrabajo

HISTORIA DE LA SALUD OCUPACIONAL EN COLOMBIA

SENA

AÑO 1819

El primer antecedente de seguridad social lo encontramos con el Libertador Simón Bolívar, cuando en su discurso ante el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819 señaló: «El sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política.



AÑO 1915

Ley 57 de 1915 conocida como la ley del General Rafael Uribe Uribe de gran importancia en lo referente a la reglamentación de los Accidentes de Trabajo y las Enfermedades Profesionales, consagra las prestaciones económico-asistenciales, la responsabilidad del empleador, la clase de incapacidad, la pensión de sobreviviente y la indemnización en caso de limitaciones físicas causadas por el trabajo. Históricamente establece la primera y estructurada definición de Accidente de Trabajo.



AÑO 1946

Ley 90 de 1946 : Se crea el Instituto colombiano de seguros sociales entidad de gran importancia en la seguridad social colombiana. Funciono bajo cuatro negocios de la salud: entidad promotora de salud (EPS) junto a una red de clínicas, es decir, instituto prestador de salud (IPS), así mismo con cesantías y pensiones y la administradora de riesgos profesionales (ARS).



AÑO 1950

Se expide el Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se establecen múltiples normas relativas a la Salud Ocupacional como la jornada de trabajo, el descanso obligatorio, las prestaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional y la higiene y seguridad en el trabajo, en su mayoría aplicable hoy en día.



AÑO 1964

Decreto 3170 de 1964 aprueba el Reglamento del Seguro Social obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, , el Instituto Colombiano de Seguros Sociales inicia la cobertura en riesgos profesionales para la población trabajadora de las zonas urbanas del sector formal, industrial y semi-industrial.

AÑO 1979

Nace el termino ¨SALUD OCUPACIONAL¨ y se dictan las medidas sanitarias en las empresas.

LEY 9 DE 1979 TITULO III:

ARTICULO 80: Para preservar, conservar la salud de los individuos en sus opciones presente ley establece normas tendientes a:

a) prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo.

b) proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueda afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo.



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Resolución 2400 de 1979

Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo

A) Dar cumplimiento a lo establecido a la presente resolución y demás normas legales en medicina, Higiene y seguridad industrial , laboral su propia reglamentación , y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de salud ocupacional que les correspondan

RESOLUCION 2400 DE 1979

Disposiciones sobre vivienda ,higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo

1. Disposiciones generales
2. De los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo
3. Normas generales sobre riegos físicos, químicos ,biológicos en los establecimientos de trabajo
4. Dela ropa de trabajo equipos y elementos de protección
5. De los colores de seguridad
6. Del a prevención y extinción de incendios
7. De los explosivos
8. De las máquinas equipos y aparatos en general
9. De las herramientas en general
10. Del manejo y transporte de materiales

AÑO 1986

RESOLUCIÓN 02013 DE 1986 Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comtés de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo

ARTICULO l°: Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución



ARTICULO 2°: Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

De 1 0 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.

De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.

De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.

AÑO 1989 y 1990

RESOLUCIÓN 1016 DE 1989 Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el pais.

1. Que por Decreto 614 de 1984, en sus artículos 28, 29 y 30 se establece la obligación de adelantar Programas de Salud Ocupacional, por parte de patronos y empleadores.

2. Que es obligación de los patronos o empleadores velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo.

3. Que los patronos o empleadores deben responder por la ejecución del programa permanente de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.

AÑO 1991

Constitución de 1991, consagra algunos de los principios formulados en la ley. En el articulo 25 considera el derecho al trabajo como una obligación social y goza de protección del Estado; además, la norma constitucional informa que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas, y en su artículo 49 establece que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, Prevención y Recuperación de la salud, con principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.



Código Sustantivo del Trabajo; en sus artículos 348, 349 y 350 define el contenido del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, las obligaciones de los empleados a ofrecer condiciones ambientales salubres para el trabajo y a los trabajadores a cumplir con las normas que hacen que el trabajo sea seguro.

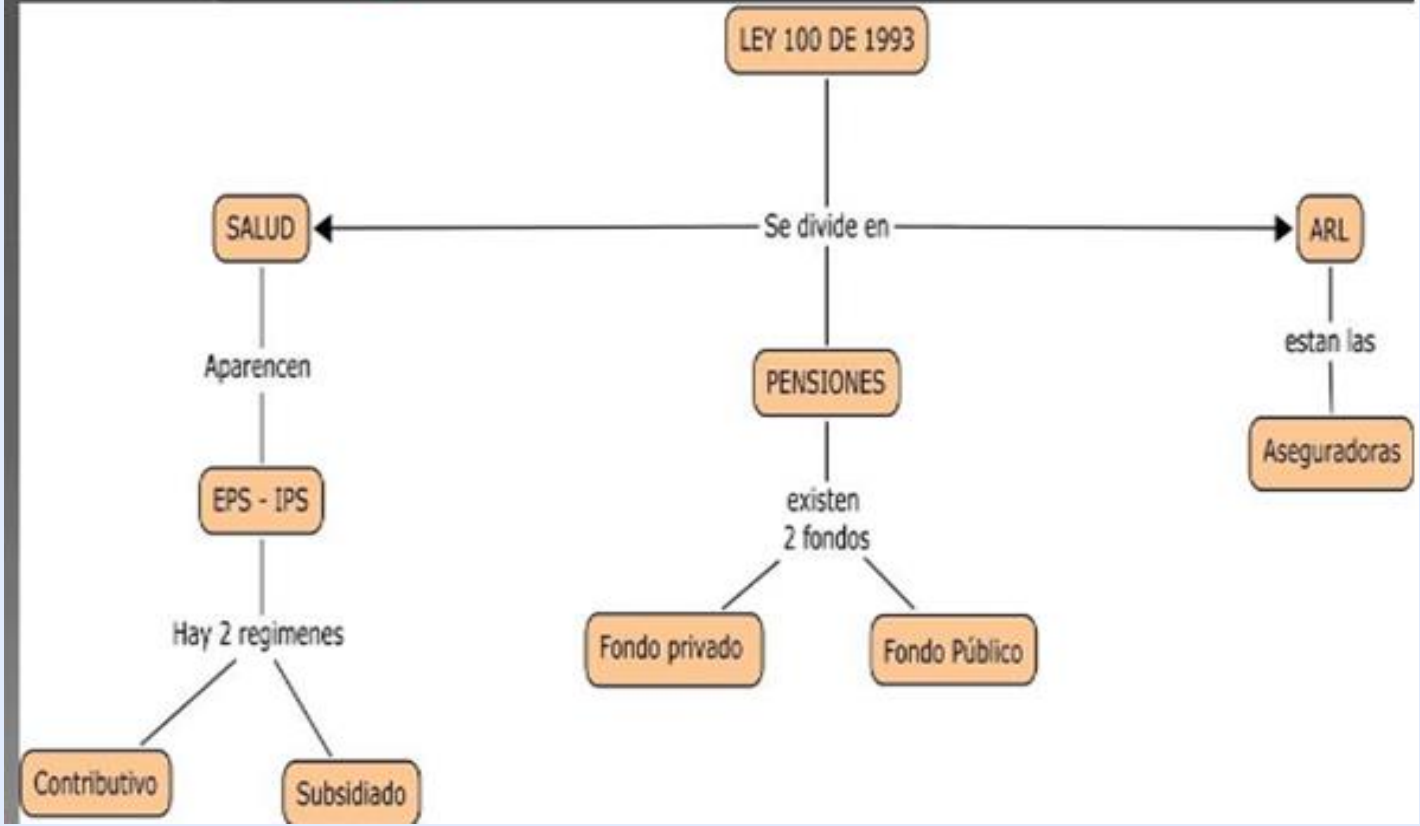
AÑO 1993

Ley 100 de 1993: Ley de Seguridad Social. Emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida, acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que afecten la salud, capacidad económica y en general las condiciones de vida de la población, en sus fases de educación, información y fomento de la salud, y en la prevención, diagnostico, tratamiento y rehabilitación en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia.



Ley 100 De 1993



AÑO 1994

- **Decreto Ley 1295 de junio 22 de 1994**, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se determinan la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

- **Decreto 1281 de 1994**, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se reglamentan las actividades de alto riesgo.



- **Decreto 1772 de Agosto 3 de 1994**, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales.

- **Decreto 1832, de agosto 3 de 1994**, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales.

- **Decreto 1835, de agosto 3 de 1994**, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio del cual se reglamenta las actividades de alto riesgo de los servidores públicos.

- **Decreto 2644, de Noviembre 26 de 1994**, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se expide la Tabla Única para las indemnizaciones por perdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49,99% y la prestación económica correspondiente.

CLASIFICACIÓN	TIPO DE RIESGO	EJEMPLOS
Clase I	Contempla actividades consideradas de riesgo mínimo	Mayor parte de actividades comerciales Actividades financieras Trabajos de oficina Centros educativos Restaurantes
Clase II	Actividades de riesgo bajo	Algunos procedimientos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones. Almacenes por departamentos Alunas labores agrícolas
Clase III	Actividades de riesgo medio	Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores, artículos de cuero
Clase IV	De riesgo alto	Procesos manufactureros como aceites, cervezas, vidrios Procesos de galvanización Transporte
Clase V	De riesgo máximo	Areneras Manejo de asbesto Bomberos Manejo de explosivos Construcción, explotación petrolera

DECRETO 1295 DE 1994

Artículo 34.

Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, **en los términos del presente decreto**, sufra un ATEL, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que **este Sistema** le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas.

- 1. Incapacidad Temporal
 - Cuando el trabajador se encuentra imposibilitado temporalmente para trabajar, tiene derecho a un subsidio equivalente al ***100% del salario base de cotización.***
 - El derecho se adquiere desde el día siguiente de la ocurrencia del accidente de trabajo o diagnóstico de la enfermedad profesional.

2. Incapacidad Permanente Parcial

Es una ***indemnización*** (un pago único) que compensa el daño sufrido por un Accidente de Trabajo o una Enfermedad Profesional, determinándole una ***pérdida definitiva de la capacidad laboral calificada entre el 5% e inferior al 50%.*** Su monto variará entre ***1 y 24 salarios base*** de liquidación.

3. Pensión de Invalidez

Es ***un pago mensual*** que se adquiere por haber ***perdido el 50% o más de la capacidad laboral***, como consecuencia de un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.

Los sobrevivientes beneficiarios de la pensión podrán ser:

- En forma vitalicia, el ***cónyuge o la compañera*** o compañero permanente superviviente.
- Los ***hijos menores de 18*** años; los hijos mayores de 18 años ***y hasta los 25 años, incapacitados*** para trabajar por razón de sus ***estudios*** y si dependen económicamente del causante al momento de su muerte; y los hijos inválidos si dependerán económicamente del causante, mientras subsistan las condiciones de invalidez.
- A falta de cónyuge, compañero ó compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios ***los padres***.
- A falta de cónyuge, compañero ó compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los ***hermanos inválidos.***

AÑO 2006

Ley 1010, del 23 de Enero de 2006, Ministerio de la Protección Social, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones del trabajo.



AÑO 2007

RESOLUCION NUMERO 1401 DE 2007 Ministerio de la Protección Social por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Corresponde al Ministerio de la Protección Social, definir políticas y programas de prevención en materia de riesgos profesionales, para lo cual se requiere contar con información periódica y veraz, sobre las contingencias de origen profesional ocurridas a los trabajadores dependientes e independientes.

Resolución 2646 del 17 de Julio de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

AÑO 2012

Ley 1562 del 11 de Julio de 2012, el Congreso de la Republica de Colombia y firmada por el Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, el Viceministro de Protección Social, y el Ministro de Trabajo, realizan modificaciones al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en Materia de Salud Ocupacional

Resolución 0652, del 30 de Abril de 2012, emitida por el Ministerio de trabajo, por la cual establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 del 18 de Julio de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo, por la cual modifica parcialmente la resolución 652 de 2012 y se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades publicas y empresas privadas.

Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

Resolución 4502, del 28 de Diciembre del 2012, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones.

LEY 1562 / 2012

Cambios en la denominación.

Sistema general de riesgos laborales (Antes era Profesionales)

Salud Ocupacional: En adelante debe entenderse como Seguridad y salud en el Trabajo.

Programa de salud ocupacional: Debe entenderse como el sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo.

En que consiste el SG -SST: Un proceso por etapas basado en la mejora continua que incluye: La política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, auditoría y las acciones de mejora.

OBJETIVO SG-SST: Conocer, evaluar y controlar los riesgos.

En forma voluntaria se podrán afiliar los independientes informales (Pendiente de reglamentación)

Define nuevamente el término accidente de trabajo y enfermedad laboral sin grandes cambios a lo recordado del Decreto Ley 1295 de 1994.

Las empresas de **alto riesgo** tendrán supervisión por parte de las ARL y del Ministerio de trabajo.

Las micros y pequeñas empresas que presentan una alta siniestralidad o que están clasificadas como de alto riesgo deberán fortalecer la prevención con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales.

Reglas para garantizar el flujo adecuado de recursos entre los sistemas de riesgos laborales y de seguridad social en salud.

. AT muerte: Se sancionará con hasta mil salarios mínimos mensuales vigentes cuando se detecte incumplimiento normas de salud ocupacional y la multa no puede ser inferior a 20 S.M.LM.V ($11.334.000.oo)

. Se crea la comisión especial de inspectores de trabajo en materia de riesgos laborales y Sistema nacional de inspectores de trabajo.

. Regula tres aspectos en el sistema como son la Salud Ocupacional (SST), cobertura y vigilancia y control(Sanciones).

DECRETO 1072 / 2015

A través de este se implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Se debe instaurar en todas las organizaciones, por **quienes contratan personal por prestación de servicios**, empresas de servicios temporales, empresas de economía solidaria y el sector cooperativo.

El SG-SST debe **convertirse en la guía de una política** a la que se le hace seguimiento y mejora continua según lo que se menciona por el ministerio de trabajo.

RESOLUCION 0312 DE 2019

El Ministerio del Trabajo estableció los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Son un conjunto de **requisitos, normas y procedimientos** establecidos por el Ministerio de Trabajo, que buscan garantizar que se cumpla con las condiciones básicas para el funcionamiento del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), considerando las **capacidades técnicas, administrativas y financieras** de la empresa. En otras palabras, son los **lineamientos** que establecen lo mínimo que cada empresa debe cumplir en materia de Seguridad y Salud, **de acuerdo a su tamaño y nivel de riesgo**.

El empleo es de todos

Mintrabajo

Gracias

www.sena.edu.co | SENAComunica

Línea de atención al ciudadano: 018000 910270 - Línea de atención empresarial: 018000 910682

SENA